



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FELIPE CARREÑO LEÓN.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 22.11.2011 05317

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Felipe Carreño León, de fecha 04 de noviembre de 2011 y Memorando N°01/2028, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 14 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, la Partida 09 Capítulo 16 Programa 01 Subtítulo 24 Ítem 03-124 Glosa18 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, autoriza al Consejo a financiar gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local, en el marco del desarrollo de su Programa de Programa de Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2011, el Consejo y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince celebraron un Convenio de Colaboración Cultural, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 07 de octubre de 2011, en que acordaron realizar el Programa de Pasantía Nacionales de Gestión Cultural, que tiene por objeto la capacitación de trabajadores de centros culturales municipales del país en las áreas de gestión cultural, mediante una estrategia de focalización eficiente que permita la transferencia de competencias hacia estos destinatarios;

Que, en virtud del mencionado Convenio de Colaboración Cultural y formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Directorio de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N°5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, tanto en el acto a suscribir, como en la resolución que lo apruebe;



Que, en este contexto, la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo seleccionó a tres pasantes en base al examen de los antecedentes curriculares y proyectos, considerando como criterios de selección el desempeño como gestor cultural de uno de los centros del Programa de Centros Culturales del Consejo, ya sea abierto o a ser inaugurado durante el año 2011; tener al menos, una experiencia demostrable de tres años en Gestión Cultural y, la presentación de un currículum vitae y carta de intenciones respecto de la pasantía que la vincule al proyecto de Centro Cultural;

Que, en conformidad al mecanismo indicado, se seleccionó al Gestor Cultural de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, don Felipe Carreño León Lara como beneficiario del Programa de Pasantía Nacionales de Gestión Cultural, procediendo celebrarse, con fecha 04 de noviembre de 2011, un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 04 de noviembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Felipe Carreño León, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

“PASANTÍAS NACIONALES DE GESTORES CULTURALES EN SEDE BALMACEDA ARTE JOVEN VALPARAÍSO”

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FELIPE ALEJANDRO CARREÑO LEÓN

En Valparaíso, a 04 de noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente (S) **Gonzalo Martín de Marco**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad comuna de Valparaíso, en adelante “**el CONSEJO**”; y don **Felipe Alejandro Carreño León**, con domicilio en Villa Jardines del Sur, pasaje Oriente, casa N°0407, San Fernando, en adelante “**el pasante**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**



CONSIDERANDO

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2° Que, la Partida 09 Capítulo 16 Programa 01 Subtítulo 24 Ítem 03-124 Glosa18 de la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, autoriza al Consejo a financiar gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, cuyo objetivo sea fortalecer en los municipios la formulación de una planificación y modelo de gestión que garantice la sustentabilidad de la infraestructura cultural local, en el marco del desarrollo de su Programa de Programa de Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales;
- 3° Que, con fecha 23 de septiembre de 2011, el Consejo y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince celebraron un Convenio de Colaboración Cultural, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 07 de octubre de 2011, en que acordaron realizar el Programa de Pasantía Nacionales de Gestión Cultural, que tiene por objeto la capacitación de trabajadores de centros culturales municipales del país en las áreas de gestión cultural, mediante una estrategia de focalización eficiente que permita la transferencia de competencias hacia estos destinatarios;
- 4° Que, en este contexto, la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo seleccionó a tres pasantes en base al examen de los antecedentes curriculares y proyectos, considerando como criterios de selección el desempeño como gestor cultural de uno de los centros del Programa de Centros Culturales del Consejo, ya sea abierto o a ser inaugurado durante el año 2011; tener al menos, una experiencia demostrable de tres años en Gestión Cultural y, la presentación de un currículum vitae y carta de intenciones respecto de la pasantía que la vincule al proyecto de Centro Cultural;
- 6° Que, en conformidad al mecanismo indicado, se seleccionó al Gestor Cultural de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, don Felipe Carreño León como pasante del Programa de Pasantía Nacionales de Gestión Cultural, procediendo celebrarse el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.

La Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, en conformidad al mecanismo de selección establecido en el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, aprobado por Resolución Exenta N°4619, de 07 de octubre de 2011, ha seleccionado a don Felipe Carreño León, cédula nacional de identidad N°13.780.646-0, Gestor Cultural de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, con el fin de realizar una pasantía de cuatro semanas en la sede Valparaíso de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

SEGUNDO

El beneficiario se obliga a realizar en la sede de la ciudad de Valparaíso de Balmaceda Arte Joven un programa de 4 semanas, en jornada completa, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio todas ellas orientadas a recibir un programa de tareas en las Áreas de Extensión Cultural y



Educación que desarrolla dicha entidad, sin que por ello se entienda existir vínculo laboral de ninguna especie entre el pasante y la Corporación, a saber:

- a) Área de Extensión Cultural: Dicha pasantía tiene por objeto apoyar el desarrollo de la gestión administrativa, de planificación y coordinación de Los Festivales de Artes Escénicas y Las Compañías Juveniles.
- b) Área de Educación: Dicha pasantía tendrá por objeto apoyar el diseño, aplicación y evaluación de programas educativos en la línea de generación de audiencias para las artes, entre alumnos de establecimientos municipalizados y particulares subvencionados. El pasante encargado de apoyar esta área de trabajo estará capacitado para abordar una programación artística pensada de modo transversal e integrador.

TERCERO

El **CONSEJO** transfiere en este acto **al pasante**, la suma de **\$850.000.-** (ochocientos cincuenta mil pesos chilenos), recursos que cubrirán los gastos de traslado, alimentación y alojamiento a que dé lugar dicha estadía.

Esta suma se transferirá **al pasante** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este Convenio, debiendo suscribirse por su parte el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

Se deja expresa constancia que la referida cantidad no cubre ningún gasto adicional al establecido en ésta cláusula, por lo que no serán atendibles las solicitudes cuyo objeto sea el financiamiento de los fines ya establecidos por el Consejo.

CUARTO

El **pasante** se obliga a:

- a) Ejecutar íntegramente su pasantía en Balmaceda Arte Joven, sede Valparaíso, dando cumplimiento cabal a todas las actividades que forman parte del Programa a realizarse en la Corporación.
- b) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y tutoría de la Pasantía que le corresponden a la Corporación a través del Director Ejecutivo de la Dirección Regional donde se esté desarrollando la pasantía.
- c) Cumplir con las evaluaciones semanales que el Director Ejecutivo de la Dirección regional de la Corporación le efectuará, las que se incorporarán en un informe de cumplimiento y ejecución de actividades que será entregado al Consejo una vez finalizadas las actividades.
- d) Presentar al Jefe de la Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, dentro de los **30** días siguientes al término de la pasantía, un Informe de Ejecución de Actividades que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas durante la misma, a la que se anexará el material que corresponda como resultado del trabajo realizado durante el proceso de formación.

La omisión en la entrega del informe señalado en el literal d) que antecede **invalidará la** participación del **pasante** en otros programas del **Consejo**, incluyendo los que en **el futuro** impulse.

QUINTO.



El **pasante** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente convenio, la que deberá ser aprobada por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

Siendo éstos a lo menos, los siguientes:

- a) Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

SEXTO

La Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo certificará la Ejecución Total de las Pasantías en Balmaceda Arte Joven, concurriendo los siguientes requisitos:

1. Ejecución de la totalidad de las actividades de las pasantías, a calificación del Consejo.
2. Aprobación del Informe Final que deberá entregar el pasante, según lo indicado en la letra d) de la cláusula cuarta.
3. Informe favorable de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **Consejo** respecto de la rendición de cuentas que debe efectuar el pasante de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente Convenio; rendición que implicará la restitución parcial o total de los recursos según sea el caso, en el evento de no haber sido utilizados total o parcialmente, o de haberse destinado a fines distintos de los establecidos en el presente convenio, a calificación del Consejo.

Certificada la Ejecución Total de la Pasantía, el **Consejo** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente, procederá a hacer devolución de la caución entregada por el **pasante** al momento de suscripción del convenio, en conformidad a la cláusula siguiente.

SÉPTIMO

Para los efectos de garantizar la completa ejecución de la pasantía y el fiel cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el **pasante**, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente acuerdo y ante notario público, aceptará una letra de cambio a la vista en favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** por un monto equivalente al transferido. Dicha letra será recibida por don **Gonzalo Martin de Marco** y será restituido al **pasante** una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del proyecto por parte de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO**.

OCTAVO



Durante su estadía en Balmaceda Arte Joven, sede Valparaíso, el **pasante** no percibirá salario, remuneración o contraprestación alguna por concepto de cursos impartidos, conferencias y ponencias, ni por ningún otro trabajo cultural o artístico, o por las investigaciones de carácter similar; tampoco podrá, sin previa autorización del **CONSEJO**, desempeñar una actividad remunerada distinta a las establecidas en su programa de pasantía.

NOVENO

Sin perjuicio del vínculo que se origina con el **pasante** en virtud del presente convenio, el **CONSEJO** se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía en Balmaceda Arte Joven, sede Valparaíso, resulte por hechos personales realizados por el **mismo**, que pongan en riesgo su vida, su salud, o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

Asimismo, se deja constancia que no existe ningún vínculo laboral entre el pasante y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ni la Corporación Cultural Balmaceda 1215.

DÉCIMO

En caso que el **pasante** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio por causas o hechos que le sean imputables, el **CONSEJO** estará facultado para poner término al presente Convenio, suspendiendo total o parcialmente la entrega de recursos al pasante y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada.

En la determinación de la configuración de las causales de incumplimiento del convenio servirá como antecedente, entre otros, y sin que éste sea vinculante, el Informe de Incumplimiento que pueda elaborar la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo para la adopción de las medidas administrativas y/o acciones judiciales correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del **CONSEJO** que lo apruebe y regirá hasta la certificación de la Ejecución Total de las Pasantías en Balmaceda Arte Joven, sede Valparaíso, realizada en los términos establecidos en el presente convenio, siendo este certificado el único documento que acredite el término de la relación convencional entre el **CONSEJO** y el **pasante** o en su defecto, hasta que la resolución que declare el término anticipado del convenio por incumplimiento se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273, de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio.

DÉCIMO CUARTO

Este instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **pasante**. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio el currículum vitae del pasante y la carta de **compromiso** suscrito por él y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Gonzalo Martin de Marco
Ministro Presidente (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Felipe Carreño León
Pasante
Gestora Cultural I. Municipalidad de San Fernando

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03-124 correspondiente a "Apoyo al Desarrollo de Planes de Gestión de Centros Culturales" por un monto total de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/814

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirector Nacional, CNCA.
- Unidad de Coordinación y Evolución de Convenios Institucionales, CNCA.
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Felipe Carreño León, Villa Jardines del Sur, pasaje Oriente, casa N°0407, San Fernando.